

En el Salón de usos múltiples del edificio A del Instituto Nacional Electoral, siendo las 9:30 horas del día 21 de septiembre de 2017, se reunieron para celebrar sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva las señoras y señores integrantes de la misma: Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Presidente de la Junta General Ejecutiva; Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva; Ingeniero René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores; Maestro Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral; Doctor José Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional; Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración; Contador Público Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización; Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. De la misma forma, concurren a la sesión el Licenciado Rubén Álvarez Mendiola, Coordinador Nacional de Comunicación Social; Licenciado Manuel Carrillo Poblano, Coordinador de Asuntos Internacionales; Licenciado Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico; Ingeniero Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador de la Unidad Técnica de Servicios de Informática; Licenciada Cecilia del Carmen Azuara Arai, Directora de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales; Ingeniera Ana de Gortari Pedroza, Directora de la Unidad Técnica de Planeación; Maestra Mónica Maccise Duayhe, Directora de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; así como el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Buenos días. Iniciamos la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del día de hoy. _____

Dado que tenemos quórum, damos inicio a la misma. _____

Colegas, está a su consideración el orden del día con el que fue convocada esta reunión. _____

Al no haber intervenciones, les pido se manifiesten si están a favor de aprobar el orden del día. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina), muchas gracias, señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva. _____

(Texto del orden del día aprobado) _____

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL _____

JUNTA GENERAL EJECUTIVA _____

SESIÓN ORDINARIA _____

ORDEN DEL DÍA _____

21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 _____

9:30 HORAS _____

1.- Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinarias llevadas a cabo los días 24 (2 sesiones) y 29 de agosto de 2017. _____

2.- Secretaría Ejecutiva _____

2.1.- Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones generadas en las sesiones de Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. _____

2.2.- Informe que presentan los integrantes de la Junta General Ejecutiva sobre las actividades vinculadas con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral._____

2.3.- Tercer Informe Trimestral de Actividades de la Oficialía Electoral (11 de junio al 10 de septiembre de 2017)._____

3.- Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional_____

3.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional._____

4.- Dirección Jurídica_____

4.1.- Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Jurídica la modificación del proyecto denominado “F08H810 Apoyo de Auxiliares Jurídicos para Juntas Distritales Ejecutivas”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017._____

5.- Asuntos Generales_____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: En votación económica les consulto si autorizan la dispensa de la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso. ___

Los que estén por la afirmativa, por favor levantemos la mano._____

Aprobada por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y

Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina). _____

El primer punto del orden del día, corresponde a la Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinarias llevadas a cabo los días 24 (2 sesiones) y 29 de agosto de 2017. _____

Están, por supuesto, a su consideración los Proyectos de Acta mencionados. _____

Si no hay intervenciones, les pido que quienes estén a favor de aprobar dichos Proyectos, levanten la mano. _____

Aprobados por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina). _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos solicitados por la Secretaría Ejecutiva y se compone de 3 apartados. _____

El primer apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones generadas en las sesiones de Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. _____

Permítanme hacer, a nombre del Secretario Ejecutivo, algunas reflexiones sobre este Informe. _____

El presente Informe da cuenta del cumplimiento de los Acuerdos, Dictámenes y Resoluciones generadas en las sesiones de este órgano colegiado al 18 de julio de 2017. _____

El Informe detalla, de manera cuantitativa y cualitativa, el cumplimiento de los compromisos emanados de las determinaciones de esta instancia colegiada, por lo que de los 778 compromisos correspondientes al año 2016, 766 están cumplidos, 7 en proceso de cumplimiento y 5 de ellos pendientes. _____

Durante el año 2017 se han generado 353 compromisos, de los cuales 256 están cumplidos, 19 en proceso de cumplimiento y 78 pendientes. _____

No sé si hay algún comentario respecto de este Informe de parte de ustedes. _____

Bien, al no haberlos, podemos dar por recibido el mismo y continúo con el siguiente apartado de este punto del orden del día, que es el relativo al Informe que presentan los integrantes de la Junta General Ejecutiva sobre las actividades vinculadas con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral. _____

Al igual que en el apartado anterior, permítanme leer, a nombre del Secretario Ejecutivo, algunas notas descriptivas del presente Informe. _____

En el mes de agosto de 2017 las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral informaron los asuntos más relevantes tratados en las visitas a los órganos desconcentrados, así como las medidas adoptadas para atender las cuestiones derivadas de estas actividades, destacando lo siguiente: _____

Suscripción de Convenios, el personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores llevó a cabo la entrega de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo que conocemos como Lista Adicional, al Instituto Electoral de la Ciudad de México para la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018 de la Ciudad de México. _____

Además, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entregó en medio óptico un archivo con el OCR y Clave de Elector de los ciudadanos de la Ciudad de México registrados en la Lista Nominal de Electores que realizaron su

trámite hasta el 15 de julio de 2017 y recogieron su Credencial a más tardar, el 31 de julio de este año. _____

Por lo que hace a las visitas de los Órganos Desconcentrados, personal de la Dirección del Secretariado capacitó a los servidores públicos adscritos a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y a los Organismos Públicos Locales Electorales de Chiapas, Nuevo León y Sonora sobre el ejercicio de la función de la Oficialía Electoral. Servidores Públicos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartieron la plática de inducción al personal que integra el Comité Estatal de Gestión de Calidad, en el estado de Veracruz, para describir el Modelo de calidad Instituto Nacional Electoral y la manera en que los procesos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se alinean al Plan Estratégico 2016-2026. _____

Colaboradores de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos designaron, de los equipos de los Centros de Verificación y Monitoreo, 21 en San Cristóbal de las Casas, Chiapas para su reubicación en la misma ciudad; 20 en Ocozocoautla, Chiapas para su reubicación en Pichucalco, ambos en el mismo estado; 52 en Tula, Hidalgo para su reubicación dentro de la misma población; 100 en Izúcar de Matamoros para su reubicación en la Ciudad de Atlixco, Puebla; 103 en Querétaro para su reubicación en Querétaro y, 117 en Mazatlán, 2 para reubicación en Mazatlán y 1, en Sinaloa. _____

Todo este producto como sabemos, de la Redistribución que autorizó este Instituto hace unos meses. _____

Por su parte, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral realizó reuniones de coordinación con personal del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con la intención de establecer mayor comunicación entre el Organismo Público Local, oficinas centrales y los Órganos Desconcentrados del Instituto Nacional Electoral. _____

Servidores Públicos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por su parte, aplicaron los exámenes correspondientes a la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2016-2017, así como los de la Convocatoria del Concurso Público 2017 del Sistema Organismos Públicos Locales Electorales en las 32 entidades federativas. _____

Colaboradores de la Dirección Ejecutiva de Administración proporcionaron recursos financieros a las Juntas Distritales Ejecutivas de las 3 entidades que se encuentran en

el Programa de Distritación 2017, con objeto de obtener con ello suficiencia presupuestal. _____

Asimismo, llevaron a cabo las actividades para el cierre contable y presupuestal de los recursos financieros, los bienes de consumo y los activos fijos para los Distritos de la Ciudad de México que cambian de clave. _____

Además, apoyaron a las Juntas Distritales Ejecutivas de Baja California, Ciudad de México, Chipas, Estado de México, Guanajuato, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa y Veracruz en el análisis y depuración de las cuentas contables 11 mil 121 y 11 mil 122 bancos, tesorería, Instituto Nacional Electoral e Instituto Federal Electoral. _
Personal de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales impartió 2 cursos al personal de estructura de las Juntas Locales Ejecutivas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con los temas Introducción a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Clasificación y Desclasificación de la Información, ambos disponibles en línea en la Plataforma que administra el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. _____

Por su parte, servidores públicos de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, realizaron el Segundo Diálogo sobre Representación y Participación Política de los Pueblos y Comunidades Indígenas en la Ciudad de Puebla, con el objetivo de propiciar un espacio de discusión sobre la representación política de los pueblos y comunidades indígenas y de las mujeres, en particular, participando en dicho evento representaciones de la Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Veracruz. En dicho diálogo, también participó personal de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en particular su titular y constituye, como sabemos, el segundo de los 3 momentos que ha decidido este Instituto en una lógica de recuperar las posiciones de las poblaciones indígenas del país, a propósito del tema de su representación política. _____

Finalmente, colaboradores de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales, llevaron a cabo una reunión de trabajo con funcionarios de la Junta Local Ejecutiva y del Organismo Público Local Electoral de Nayarit para fortalecer los mecanismos de coordinación institucional. _____

Es todo por lo que hace al resumen de este Informe. _____
Al no haber intervenciones damos por recibido el mismo. _____
Finalmente; el último apartado de este punto del orden del día, es el relativo al Tercer Informe Trimestral de Actividades de la Oficialía Electoral (11 de junio al 10 de septiembre de 2017). _____

Está a su consideración dicho Informe. _____
Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet, Director del Secretariado. _____

El C. Director del Secretariado, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez:

Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Buenos días tengan todas y todos ustedes. _____

Este Informe, como saben, se presenta trimestralmente, es un Informe rutinario que por obligación reglamentaria se presenta a esta Junta General Ejecutiva. El mismo fue previamente circulado, Consejero Presidente, por lo que el detalle se encuentra en el documento que todos ustedes conocen. _____

Solo destacaría que en esta etapa se han concluido las capacitaciones a todos los órganos desconcentrados y los Organismos Públicos Locales Electorales del país, dando especial énfasis a aquellos en donde habrá comicios el año próximo. _____

También se concluyó la etapa de capacitación a los partidos políticos, con la salvedad de Nueva Alianza, que se reprogramará para una fecha próxima. Pero, también se cumplió con esa obligación. De tal manera que el personal del Instituto está preparado para poder responder a la responsabilidad que se tiene en la materia en todo el país. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet. _____

Al no haber intervenciones damos por recibido el Informe mencionado. _____

El siguiente punto del orden del día, corresponde a los asuntos enlistados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. _____

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Doctor Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional. _____

El C. Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenos días a todas y todos, deseando que estén bien junto con sus familias. _____

De manera breve decir que el Proyecto de Acuerdo que se presenta trata de una permuta en cargos de Vocal Secretario de Junta Local, la actual Vocal Secretaria Local que se encuentra en Tabasco, iría al estado de Oaxaca y la que está en el estado de Oaxaca iría al estado de Tabasco. _____

Es uno de los últimos ajustes que estamos haciendo a nivel de Órganos Desconcentrados, por lo que la expectativa está en que cumplamos con el objetivo de tener a los equipos de trabajo lo mejor integrados posibles. _____

Es cuanto, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Doctor Rafael Martínez Puón. _____

Al no haber intervenciones, les pido que se manifiesten quienes estén a favor de aprobar este Proyecto de Acuerdo. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina). _____

(Texto del Acuerdo aprobado INEJGE157/2017) Pto. 3.1 _____

INE/JGE157/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del *Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- II. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE58/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos)*.

C O N S I D E R A N D O

1. Que en términos del artículo 41, Base V, Apartado A párrafo primero de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales electorales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza,

legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el párrafo segundo de la citada Base V, Apartado A, del artículo 41 Constitucional establece, entre otras cosas, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones; las disposiciones de la Ley electoral y del *Estatuto* que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 41 Constitucional, Apartado D, establece entre otras cosas, que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
4. Que el artículo 29, numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley), establece que el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esa Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
5. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
6. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
7. Que de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley, la Junta General Ejecutiva del Instituto, será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará, con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de

Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

8. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la *Ley*, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
9. Que el artículo 49, numeral 1 de la *Ley*, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
10. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l) de la *Ley*, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
11. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la *Ley*, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional y llevar a cabo los programas de reclutamiento, ingreso, capacitación, profesionalización, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.
12. Que el artículo 201, numerales 1 y 3 de la *Ley*, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral Nacional; la organización del

Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del *Estatuto* que apruebe el Consejo General.

13. Que el artículo 202, numeral 2 de la *Ley* señala que para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional.
14. Que el artículo 203, numeral 1, inciso f) de *la Ley*, prevé que el *Estatuto* deberá establecer las normas para los movimientos y rotación a los cargos o puestos y para los cambios de adscripción.
15. Que el artículo 205, numeral 2, de la *Ley*, señala que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan la citada *Ley* y el *Estatuto*.
16. Que el artículo 10, del *Estatuto*, en sus fracciones VIII y IX prevé que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
17. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción XI, del *Estatuto*, en relación con los artículos 194 del propio *Estatuto* y 41 de los *Lineamientos* para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar los cambios de adscripción de los mismos.
18. Que de conformidad con el artículo 12, fracción IV del *Estatuto*, corresponde al Secretario Ejecutivo Supervisar el desarrollo de las actividades que realice la DESPEN.
19. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del *Estatuto*, dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional planear, organizar y operar el Servicio, en los términos previstos en la *Ley*, en el *Estatuto* y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, entre otros, los cambios de adscripción así

como los procedimientos contenidos en el citado *Estatuto*; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

20. Que el artículo 18 del *Estatuto*, determina que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la *Ley*, el *Estatuto*, los Acuerdos, los *Lineamientos* y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
21. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 82, fracción VI del *Estatuto*, es obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
22. Que de conformidad con el artículo 144 del *Estatuto*, la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de entre otras vías, los cambios de adscripción.
23. Que de acuerdo con el artículo 193 del *Estatuto*, el Cambio de Adscripción consiste en la movilidad horizontal del personal del Servicio de una adscripción a otra en la misma entidad u otra distinta. La Rotación consiste en la movilidad horizontal del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto, homólogo o equivalente en el nivel salarial, en la misma entidad o en otra, así como de un órgano ejecutivo del Instituto a otro.
24. Que de acuerdo con el artículo 194 del *Estatuto*, La Junta podrá autorizar el Cambio de Adscripción o Rotación de los Miembros del Servicio por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el Dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

El Dictamen que emita la DESPEN deberá considerar el perfil y la trayectoria del Miembro del Servicio, así como los demás elementos que determine la Junta.

25. Que el artículo 196 del *Estatuto* determina que el cambio de adscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la DESPEN mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales, respecto de los miembros del Servicio adscritos a sus áreas o juntas.

- 26.** Que de conformidad con el artículo 199, del *Estatuto*, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio se determinará con base en cualquiera de los supuestos siguientes:
- I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante Proceso Electoral Federal;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un Miembro del Servicio para realizar tareas institucionales;
 - III. Por motivos de desarrollo profesional de los Miembros del Servicio, a través de la Rotación;
 - IV. Solo cuando se entienda que la integridad del personal esté afectada o se encuentre en riesgo evidente;
 - V. Por Distritación;
 - VI. Cuando exista parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o parentesco civil entre integrantes de una junta local ejecutiva, junta distrital ejecutiva, dirección ejecutiva, y
 - VII. Los demás que determinen el Consejo General o la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 27.** Que el artículo 200 del *Estatuto*, dispone que el cambio de adscripción o rotación que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan al miembro del Servicio sujeto a la misma.
- 28.** Que en términos del artículo 205 del *Estatuto*, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes en términos del propio *Estatuto*.
- 29.** Que para los cambios de adscripción y rotación también debe observarse lo establecido en los *Lineamientos* cuyo artículo 1 dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto regular la operación de los cambios de adscripción y rotación del personal de carrera del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral y los Miembros del Servicio del Instituto deberán aplicar y sujetarse obligatoriamente a dicho ordenamiento.

30. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 196 del *Estatuto* y 27 de los *Lineamientos*, mediante los oficios mencionados en los dictámenes respectivos, los Vocales Ejecutivos correspondientes, solicitaron el cambio de adscripción de diversos miembros del Servicio en los términos descritos en el Punto Primero del apartado de Acuerdos de este documento.
31. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizó el análisis de las solicitudes de cambios de adscripción y elaboró los Dictámenes de procedencia, con base en las disposiciones establecidas en la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral*.
32. Que en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2017, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre los dictámenes favorables a las solicitudes de cambios de adscripción, materia del presente Acuerdo.
33. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar los cambios de adscripción y rotación incluidos en el presente Acuerdo, con la finalidad de aprovechar, de mejor manera, la experiencia, las capacidades, las aptitudes y los conocimientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional propuestos, y lograr con ello la debida integración de las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, con vistas al Proceso Electoral Federal 2107-2018.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A párrafos primero y segundo, Apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 49, numeral 1; 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numerales 1 y 3; 202, numeral 2; 203, numeral 1, inciso f) y 205, numeral 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción XI; 12, fracción IV; 13, fracciones I, II y V; 18, 82 fracción VI, 144, 193, 194, 196, 199, 200 y 205 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* y el Acuerdo INE/JGE58/2016 mediante el cual se emitieron los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los*

Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los Dictámenes que forman parte integrante del presente Acuerdo y en consecuencia, se autorizan los cambios de adscripción, de las siguientes funcionarias del Servicio Profesional Electoral Nacional:

Oaxaca

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Chrystian Verónica González Labastida	Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco	Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca

Tabasco

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Adriana Galeana Carrasco	Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca	Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de las funcionarias del Servicio Profesional Electoral Nacional referidas en el Punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notificará a las funcionarias del Servicio Profesional Electoral Nacional a que se refiere este Acuerdo, su nueva adscripción para que asuman las funciones inherentes a la misma, a partir del 1º de octubre de 2017.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LIC. CHRYSTHIAN VERÓNICA GONZÁLEZ LABASTIDA, VOCAL SECRETARIA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TABASCO, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2017

VISTO el Oficio **JLE/VE/0731/2017**, de fecha 4 de septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, mediante el cual solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la Lic. Chrysthian Verónica González Labastida, Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, al mismo cargo, en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca; se emite el presente:

DICTAMEN.

Fundamento jurídico aplicable a los cambios de adscripción.

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57 numeral 1, incisos b) y d); 203, numeral 1, inciso f), y 205, numeral 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 13, fracciones I, II y V; 18, 82, fracción VI; 193 primer párrafo, 194, 196, 199, fracciones I, II; 200, 201 y 205 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*; 1, 4, 27, 28 29, fracciones I, II; 30, 31, 32 y 33 de los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral*; el Instituto a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen, que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

I. ANTECEDENTES

- I. El 4 de septiembre de 2017, el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, a través del oficio **JLE/VE/0731/2017**, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por

necesidades del Servicio de la Lic. Chrysthian Verónica González Labastida, Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, en el mismo cargo, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

- II. Mediante escrito de fecha 4 de septiembre de 2017 la Lic. Chrysthian Verónica González Labastida, manifestó su conformidad con la propuesta de cambio de adscripción como Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO. Análisis del concepto "*Cambio de adscripción por necesidades del Servicio*".

Conforme a las disposiciones ya apuntadas, el cambio de *adscripción por necesidades del Servicio* se entiende, como la facultad que posee el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, para el caso del personal de carrera está previsto en los artículos 199 del Estatuto y 29 de los Lineamientos.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 205, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (**Ley**), y 82, fracción VI del Estatuto, que a la letra disponen:

Artículo 205, numeral 1.

Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.

Artículo 82. Son obligaciones del Personal del Instituto.

- VI. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

De la lectura de dichas disposiciones, se obtiene que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional deben asumir el compromiso con el Servicio Profesional Electoral Nacional,

independientemente de cualquier otra consideración de índole personal; es decir, la salvaguarda del orden público e interés social, debe ser privilegiada sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Sirven como elementos orientadores de criterio, las siguientes tesis jurisprudenciales:

Época: Novena Época

Registro: 163288

Instancia: SEGUNDA SALA

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXXII, Diciembre de 2010

Materia(s): Administrativa

Tesis: 2a. CXVI/2010

Pág. 803

[TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXII, Diciembre de 2010; Pág. 803

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONCEPTO DE NECESIDADES DEL SERVICIO. *El segundo párrafo del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece la facultad del Consejo de la Judicatura Federal para readscribir a los Jueces de Distrito y a los Magistrados de Circuito, a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, por necesidades del servicio. En ese sentido, desde el punto de vista de la administración de justicia, por "necesidades del servicio" debe entenderse la actualización de supuestos jurídicos o de hecho que obligan al órgano del Estado a tomar determinadas acciones para iniciar, preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio público de administración de justicia, las cuales pueden ser de índole personal o material como la designación, adscripción, readscripción, suspensión o destitución de Jueces, Magistrados y demás personal, o la creación, instalación, traslado, ampliación o supresión de órganos jurisdiccionales y, en general, todas aquellas medidas que permitan la realización del servicio público. Por tanto, la eficiente prestación del servicio público de administración de justicia es el elemento teleológico que rige la actuación de los órganos de gobierno a los que aquélla se ha encomendado, es decir, es el fin o razón última del Poder Judicial de la Federación, de ahí que la readscripción de Jueces y Magistrados por necesidades del servicio, es una de las formas en que puede preservarse dicho servicio público.*

SEGUNDA SALA

Revisión administrativa 43/2010. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Diana Minerva Puente Zamora.

Época: Novena Época

Registro: 187417

Instancia: PLENO
Tipo Tesis: Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Localización: Tomo XV, Marzo de 2002
Materia(s): Administrativa
Tesis: P. XI/2002
Pág. 5

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XV, Marzo de 2002; Pág. 5

*READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, POR NECESIDADES DEL SERVICIO. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FUNDAR Y MOTIVAR ESA DETERMINACIÓN. Aun cuando es cierto que **la facultad** que el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación otorga al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal **para readscribir a los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, por necesidades del servicio, no puede ejercerla arbitrariamente, sino que debe fundar y motivar esa determinación, tal exigencia no puede llevarse al extremo de obligar a ese órgano del Poder Judicial de la Federación a que realice un análisis comparativo entre todos los funcionarios de las mencionadas categorías para establecer cuál de ellos podría cumplir mejor con las necesidades del servicio en una plaza determinada, pues no sólo se estaría imponiendo al citado consejo una carga que no establece la ley sino que, de hacerlo, retardaría la integración de los órganos jurisdiccionales, en virtud de lo complejo que resultaría ponderar las cualidades y habilidades de aquéllos, lo que se traduciría en perjuicio del interés público que se pretende salvaguardar con la readscripción derivada de las necesidades del servicio; máxime si se toma en consideración que ni la ley en cita ni el Acuerdo General Número 25/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los criterios para la adscripción y readscripción de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, prevén un mecanismo que permita hacer una evaluación objetiva de los servidores públicos para seleccionar al que deba ser readscrito por necesidades del servicio, como la que contemplan cuando se trata de la primera adscripción o del cambio de adscripción a solicitud de parte interesada. PLENO***

Revisión administrativa (Consejo) 14/2001. 10 de enero de 2002. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Genaro David Góngora Pimentel y Olga María Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy doce de marzo en curso, aprobó, con el número XI/2002, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil dos."

Época: Décima Época
Registro: 2014155

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 41, Abril de 2017, Tomo II
Materia(s): Común
Tesis: XXI.2o.P.A.20 A (10a.)
Página: 1687

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE UN PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO. CONTRA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN RELATIVA, ES IMPROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO PROMOVIDO EN SU CONTRA.

Conforme a la fracción II del artículo 128 de la Ley de Amparo, es improcedente conceder la suspensión contra la ejecución de la orden de cambio de adscripción de un presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, porque se contravendrían disposiciones de orden público y se seguiría perjuicio al interés social, en tanto que el ejercicio del encargo público que el titular del órgano jurisdiccional desempeña constituye una función prioritaria para el Estado, pues se traduce en la administración de justicia que tiene como destinataria a la sociedad. De ahí que cualquier acto que tienda a suspender esa actividad en el lugar en el que se requiera, obstaculiza el derecho de los gobernados a que se les administre justicia en forma pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, de concederse el amparo, se le restituiría en el goce de la garantía individual violada, a través de su reincorporación en el lugar donde se desempeña; en cambio, de no acatarse esa disposición, la sociedad resentiría afectación, al no efectuarse una debida impartición de justicia; máxime que la inamovilidad de que goza el presidente mencionado, es inherente al cargo y no al lugar, población o Municipio de su adscripción.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Incidente de suspensión (revisión) 440/2016. Martina Martínez Fierro. 29 de diciembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Dionisio Pérez Martínez. Secretario: Julián Jiménez Pérez.

Época: Décima Época
Registro: 2006072
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II
Materia(s): Constitucional
Tesis: I.7o.A.100 A (10a.)

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. PARA MOTIVARLA ADECUADA Y SUFICIENTEMENTE CUANDO DERIVE DE LA NECESIDAD DE INTEGRAR DEBIDAMENTE UNA SALA REGIONAL, DEBE REALIZARSE UN ANÁLISIS RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.

(...).

para motivar, adecuada y suficientemente la readscripción de un Magistrado de Sala Regional por ese motivo, no basta el argumento de que se requiere cubrir una vacante y, por ende, satisfacer necesidades del servicio, sino que deben analizarse las circunstancias particulares del servidor público, de las cuales se advierta que es el idóneo para ser readscrito, en atención a su antigüedad, preparación académica, desempeño profesional, etcétera; sin que lo anterior implique que se haga un análisis comparativo de todos los Magistrados de Sala Regional, sino únicamente que se motive el cambio respecto de aquel cuya readscripción se pretenda.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 201/2013. José Sergio Martínez Rosaslanda y otros. 22 de noviembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco García Sandoval. Secretaria: Armida Buenrostro Martínez.

Si bien en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, en la implementación del mismo se ponderan las circunstancias del entorno laboral y personal de los miembros del Servicio, sin perder de vista los objetivos de orden público propios de la función electoral, garantizando asimismo la no afectación de derechos laborales, en acatamiento a las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este movimiento obedece a la necesidad de mantener debidamente integradas las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto, y cubrir el cargo mencionado, con una funcionaria que es originaria del estado de Oaxaca y ha forjado en dicha entidad toda su experiencia laboral, cuenta con un capital social importante en términos de redes y contactos profesionales. Durante el PEF 2014-2015 siendo Vocal Secretaria Distrital en la 07JDE (Juchitán), enfrentó un contexto sumamente adverso del cual pudo salir adelante y con una importante experiencia en el manejo de crisis. En el Proceso Local 2016

¹ Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

se desempeñó con excelentes resultados en la Junta Distrital 10 (Miahuatlán) y posteriormente fue readscrita a la Junta Distrital 03 (Huajuapán). Previo a su incorporación al INE fue funcionaria del programa federal Oportunidades lo que le permitió viajar por el interior del estado y conocer todas sus regiones. La incorporación de la Lic. Chrystian Verónica González Labastida vendría a reforzar la integración de los equipos de trabajo en la delegación, al ser una funcionaria conocida y valorada por su liderazgo y eficacia profesional. Finalmente se destaca su perfil de abogada y Maestra en Administración que coadyuvaría a remontar un histórico rezago en materia de gestión administrativa de esta Junta Local.

En el caso particular, una vez que se realice la valoración sobre la procedencia del cambio de adscripción, esta Dirección Ejecutiva llevará a cabo el análisis sobre la salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de integrante del Servicio, adicionalmente tiene la Lic. Chrystian Verónica González Labastida.

Cabe señalar que toda ciudadana que se incorpora al Servicio, de antemano sabe que lo hace a un cargo y no a una adscripción específica, tal como lo señala el artículo 148 del Estatuto.

SEGUNDO. Requisitos de la solicitud y elementos de procedencia.

Conforme a los artículos 196 y 199 del Estatuto, así como 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos, los requisitos y elementos de procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción son:

- a) Que la propuesta de cambio de adscripción se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- b) Que la propuesta de cambio de adscripción se realice por el Secretario Ejecutivo; un Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local.

El presente requisito se ve satisfecho, ya que la solicitud de cambio de adscripción realizada mediante oficio **JLE/VE/0731/2017**, fue formulada por el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

- c) Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.
- d) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.

De la lectura del oficio precitado, se pueden inferir los siguientes elementos que sustentan la solicitud y que serán verificados en el presente dictamen.

- La funcionaria propuesta cuenta con las competencias que su cargo requiere, así como con la experiencia necesaria, las aptitudes y conocimientos para conducir los trabajos inherentes a la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.
- e) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.
- f) Que la solicitud de cambio de adscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas, el cambio de adscripción no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.

Al respecto, de la revisión al oficio por el que se solicita el cambio de adscripción de la funcionaria en comento, se desprende que el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos enlistados en los incisos a) al f) precedentes.

TERCERO. Valoración.

Con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente el cambio de adscripción por necesidades del Servicio que propone el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realiza la valoración siguiente:

a) Perfil del miembro del Servicio.

La Lic. Chrysthian Verónica González Labastida, ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional el 01 de septiembre de 2014 por lo que tiene una antigüedad de más de 3 años en el Servicio, cuenta con la Licenciatura en Derecho, durante su trayectoria como funcionaria del Servicio se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretaria	16 de abril de 2016 a la fecha	Tabasco	JLE
Vocal Secretaria	01 de Noviembre de 2016	Oaxaca	03
Vocal Secretaria	16 de Octubre de 2014	Oaxaca	07

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	01 de septiembre de 2014	Oaxaca	09

Encargaduría desempeñada por la funcionaria:

Cargo/puesto	Fecha de inicio	Fecha de termino	Entidad	Adscripción
Vocal Secretaria	01 de noviembre de 2016	30 de noviembre de 2016	Oaxaca	10
Vocal Secretaria	01 de marzo de 2016	31 de octubre de 2016	Oaxaca	10

•Evaluaciones del desempeño:

Como resultado de la única evaluación anual del desempeño de que ha sido objeto en el 2015 la funcionaria en comento cuenta a la fecha con una calificación promedio de 9.584 en dicho rubro.

•Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral de la fase básica, la funcionaria tiene un promedio de 9.07.

En este contexto, se acredita, con base en sus antecedentes laborales indicados y el resultado obtenido en su evaluación del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, que posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser adscrita a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

•Titularidad, Rango y Promociones.

La Lic. Chrysthian Verónica González Labastida, aún no ha obtenido la Titularidad. Actualmente cuenta con el Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b) Experiencia en procesos electorales.

La Lic. Chrysthian Verónica González Labastida, ha participado en un proceso electoral federal: 2014-2015, con lo que, aunado a sus antecedentes de capacitación y desempeño citados se

acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

c) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto del cambio de adscripción.

La Lic. Chrysthian Verónica González Labastida actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, y en razón de que, de ser autorizado su cambio de adscripción ocuparía el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado Oaxaca, este cambio de adscripción no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

d) Observaciones sobre el cambio de adscripción

El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, redundaría en beneficio de la Institución, ya que la funcionaria propuesta coadyuvaría en el logro de las metas y objetivos asignados a la Junta Local Ejecutiva en el estado Oaxaca, en virtud de su perfil y trayectoria.

e) Análisis sobre la integración de los órganos involucrados en el cambio de adscripción

Es importante destacar que el cambio de adscripción que ahora se dictamina no afecta la integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado Tabasco.

Por cuanto hace a la Vocalía que dejaría vacante en la mencionada Junta Local Ejecutiva, si lo autoriza la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá ser cubierta, mediante alguno de los mecanismos de ocupación de plazas previstos en la normativa del Instituto.

En este sentido, se reitera que no habría afectación alguna a la estructura orgánica y funcional de dicha Junta, atentos a lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de los Lineamientos.

f) Tiempo que el funcionario permanecerá en la nueva adscripción.

Las disposiciones que regulan los cambios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no prevén que la ocupación de plazas en cargos o puestos del mismo pueda otorgarse de manera temporal, en atención a ello, el cambio de adscripción cuya procedencia se

dictamina es definitivo, con independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna causa normativamente prevista para una nueva adscripción por necesidades del servicio y de acuerdo a lo determinado por este Instituto.

g) Localización de la entidad de la nueva adscripción con relación a la entidad de la adscripción anterior.

En el caso que se dictamina el cambio de adscripción es en la entidad, en la que la funcionaria ha desarrollado la mayor parte de su trayectoria laboral, además de ser originaria del estado de Oaxaca por lo que tiene amplio conocimiento del entorno geográfico y socio-cultural de la misma, circunstancias relevantes para un desempeño óptimo de sus funciones como Vocal Secretaria.

h) Tiempo en que, la funcionaria ha estado adscrita en su actual entidad

Al respecto se tiene que la Lic. Chrysthian Verónica González Labastida ha permanecido en su actual adscripción el estado de Tabasco a partir del 16 de abril de 2017, breve lapso que no le ha permitido desarrollar un arraigo importante en la entidad lo que, aunado al resto de argumentos y sustento vertidos en este dictamen, justifica su cambio a la entidad a la que se propone en razón de que, además de lograr la adecuada integración de la misma con vistas al próximo proceso electoral federal, esto permitirá aprovechar de mejor manera la experiencia de la funcionaria ya que conoce ampliamente la geografía y las condiciones socio-culturales así como la problemática electoral que prevalece en Oaxaca, adicionalmente su cambio en las condiciones apuntadas, no implicaría para ella una afectación significativa en cuanto a aspectos personales o familiares, en razón de dicha funcionaria es originaria del estado de Oaxaca.

i) Supuestos que originan la propuesta y análisis sobre las razones y motivos que la sustentan.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con fundamento en los artículos 196 y 199, fracciones I y II del Estatuto, así como 27, 28, 29, fracciones I y II y 30 de los Lineamientos, procede al análisis de las razones y motivos que sustentan la propuesta de cambio de adscripción de la Lic. Chrysthian Verónica González Labastida.

Sobre el particular, de la valoración al perfil de la funcionaria, en los términos ya indicados, de donde se destaca su trayectoria y experiencia en el Servicio, adminiculándolo con la información sobre la integración actual de la Junta Local Ejecutiva en el estado Oaxaca, llevan a concluir que es

acreditable cubrir la referida plaza con la Lic. Chrysthian Verónica González Labastida, quien posee las cualidades para hacerse cargo de las funciones y tareas correspondientes a la misma.

Por lo anterior, se acreditan los supuestos de procedencia a que aluden los artículos 199 fracciones I y II del Estatuto, así como 29, fracciones I y II de los Lineamientos, que a la letra disponen:

El cambio de adscripción por necesidades del Servicio se determinará, con base en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas o direcciones ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal.*
- II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un Miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales.*
- III. (...).*

j) Inexistencia de afectación a derechos laborales.

Como se señaló en el Considerando PRIMERO el cambio de adscripción objeto del presente Dictamen no afecta de modo alguno los derechos que como trabajadora y como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene la Lic. Chrysthian Verónica González Labastida.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con el cambio de adscripción que nos ocupa:

1. La relación laboral entre la Lic. Chrysthian Verónica González Labastida y el Instituto Nacional Electoral continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones que concede el Instituto Nacional Electoral a los funcionarios de nivel Directivo, permanecen intactas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto Nacional Electoral a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto Nacional Electoral.

Con relación a los derechos de la funcionaria como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, La Lic. Chrysthian Verónica González Labastida estará en posibilidades de:

- Ser promovida en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Concurrir por un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional Electoral que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Nacional Electoral.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.
- Continuar conociendo oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Así, se puede concluir que el cambio de adscripción que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del Instituto Nacional Electoral, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos laborales de la servidora pública involucrada.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto Nacional Electoral y la Lic. Chrysthian Verónica González Labastida, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajadora y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, para lo cual, es indispensable que los órganos sub-delegacionales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

CUARTO. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con base en lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto, 31 y 38 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para su conocimiento en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2017, y a la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen de cambio de adscripción por necesidades del Servicio.

III. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, sin perjuicio de sus derechos laborales, cuando por necesidades del Servicio, así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. La propuesta de cambio de adscripción por necesidades del Servicio debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento.

TERCERA. La propuesta de cambio de adscripción cumple con los requisitos normativos señalados en el párrafo que antecede, tal como quedó razonado en el presente Dictamen.

CUARTA. Se considera normativamente procedente el cambio de adscripción de la Lic. Chrysthian Verónica González Labastida, como Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, de acuerdo con los supuestos previstos por los artículos 199, fracciones I y II del Estatuto así como 29, fracciones I y II de los Lineamientos.

Lo anterior, en virtud de que el cambio de adscripción de la Lic. Chrysthian Verónica González Labastida, es para la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, amén de que se aprovechará la experiencia, capacidad y conocimiento de dicha funcionaria del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada plaza de Vocal Secretaria de Junta Local Ejecutiva, tal como se advierte del presente Dictamen.

QUINTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales de la funcionaria de carrera, como se expuso en este Dictamen.

Por lo anterior, y con el fundamento arriba invocado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la Lic. Chrysthian Verónica González Labastida al cargo de Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, para los efectos previstos por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA LIC. ADRIANA GALEANA CARRASCO, VOCAL SECRETARIA EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA, AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TABASCO.

Ciudad de México, 21 de septiembre de 2017

VISTO el Oficio **JLE/VE/0731/2017**, de fecha 4 de septiembre de 2017, suscrito por el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, mediante el cual solicita el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la Lic. Adriana Galeana Carrasco, Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, al mismo cargo, en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco; se emite el presente:

DICTAMEN.

Fundamento jurídico aplicable a los cambios de adscripción.

De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 57 numeral 1, incisos b) y d); 203, numeral 1, inciso f), y 205, numeral 2 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 13, fracciones I, II y V; 18, 82, fracción VI; 193 primer párrafo, 194, 196, 199, fracciones I, II; 200, 201 y 205 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*; 1, 4, 27, 28 29, fracciones I, II; 30, 31, 32 y 33 de los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral*; el Instituto a través de la Junta General Ejecutiva, tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, cuando por necesidades del Servicio se requiera, con base en el dictamen, que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

I. ANTECEDENTES

- I. El 4 de septiembre de 2017, el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, a través del oficio **JLE/VE/0731/2017**, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de la Lic. Adriana Galeana Carrasco, Vocal Secretaria en la Junta

Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, en el mismo cargo, a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.

- II. Mediante oficio **INE/JLE-OAX/VS/0717/2017** de fecha 5 de septiembre de 2017, la Lic. Adriana Galeana Carrasco, manifestó su conformidad con la propuesta de cambio de adscripción como Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO. Análisis del concepto "*Cambio de adscripción por necesidades del Servicio*".

Conforme a las disposiciones ya apuntadas, el cambio de *adscripción por necesidades del Servicio* se entiende, como la facultad que posee el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta General Ejecutiva, para determinar el cambio de su personal de acuerdo a las necesidades institucionales para la consecución de las metas y objetivos que tiene encomendados, sin perjuicio de sus derechos laborales. El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, para el caso del personal de carrera está previsto en los artículos 199 del Estatuto y 29 de los Lineamientos.

El concepto se encuentra alineado con las obligaciones que tiene el personal de carrera del Instituto, fundamentalmente con las que derivan de los artículos 205, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (**Ley**), y 82, fracción VI del Estatuto, que a la letra disponen:

Artículo 205, numeral 1.

Por la naturaleza de la función estatal que tiene encomendada el Instituto, todo su personal hará prevalecer el respeto a la Constitución, las leyes y la lealtad a la Institución, por encima de cualquier interés particular.

Artículo 82. Son obligaciones del Personal del Instituto.

- VI. Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

De la lectura de dichas disposiciones, se obtiene que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional deben asumir el compromiso con el Servicio Profesional Electoral Nacional, independientemente de cualquier otra consideración de índole personal; es decir, la salvaguarda del orden público e interés social, debe ser privilegiada sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Sirven como elementos orientadores de criterio, las siguientes tesis jurisprudenciales:

Época: Novena Época

Registro: 163288

Instancia: SEGUNDA SALA

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXXII, Diciembre de 2010

Materia(s): Administrativa

Tesis: 2a. CXVI/2010

Pág. 803

[TA]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXII, Diciembre de 2010; Pág. 803

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO. CONCEPTO DE NECESIDADES DEL SERVICIO. *El segundo párrafo del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece la facultad del Consejo de la Judicatura Federal para readscribir a los Jueces de Distrito y a los Magistrados de Circuito, a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, por necesidades del servicio. En ese sentido, desde el punto de vista de la administración de justicia, por "necesidades del servicio" debe entenderse la actualización de supuestos jurídicos o de hecho que obligan al órgano del Estado a tomar determinadas acciones para iniciar, preservar, mantener o restaurar la prestación del servicio público de administración de justicia, las cuales pueden ser de índole personal o material como la designación, adscripción, readscripción, suspensión o destitución de Jueces, Magistrados y demás personal, o la creación, instalación, traslado, ampliación o supresión de órganos jurisdiccionales y, en general, todas aquellas medidas que permitan la realización del servicio público. Por tanto, la eficiente prestación del servicio público de administración de justicia es el elemento teleológico que rige la actuación de los órganos de gobierno a los que aquélla se ha encomendado, es decir, es el fin o razón última del Poder Judicial de la Federación, de ahí que la readscripción de Jueces y Magistrados por necesidades del servicio, es una de las formas en que puede preservarse dicho servicio público.*

SEGUNDA SALA

Revisión administrativa 43/2010. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Diana Minerva Puente Zamora.

“Época: Novena Época

Registro: 187417

Instancia: PLENO

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XV, Marzo de 2002

Materia(s): Administrativa

Tesis: P. XI/2002

Pág. 5

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XV, Marzo de 2002; Pág. 5

*READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO, POR NECESIDADES DEL SERVICIO. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL DE FUNDAR Y MOTIVAR ESA DETERMINACIÓN. Aun cuando es cierto que **la facultad** que el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación otorga al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal **para readscribir a los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito a una competencia territorial o a un órgano de materia distinta, por necesidades del servicio, no puede ejercerla arbitrariamente, sino que debe fundar y motivar esa determinación, tal exigencia no puede llevarse al extremo de obligar a ese órgano del Poder Judicial de la Federación a que realice un análisis comparativo entre todos los funcionarios de las mencionadas categorías para establecer cuál de ellos podría cumplir mejor con las necesidades del servicio en una plaza determinada, pues no sólo se estaría imponiendo al citado consejo una carga que no establece la ley sino que, de hacerlo, retardaría la integración de los órganos jurisdiccionales, en virtud de lo complejo que resultaría ponderar las cualidades y habilidades de aquéllos, lo que se traduciría en perjuicio del interés público que se pretende salvaguardar con la readscripción derivada de las necesidades del servicio; máxime si se toma en consideración que ni la ley en cita ni el Acuerdo General Número 25/1998 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece los criterios para la adscripción y readscripción de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, prevén un mecanismo que permita hacer una evaluación objetiva de los servidores públicos para seleccionar al que deba ser readscrito por necesidades del servicio, como la que contemplan cuando se trata de la primera adscripción o del cambio de adscripción a solicitud de parte interesada. PLENO***

Revisión administrativa (Consejo) 14/2001. 10 de enero de 2002. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Genaro David Góngora Pimentel y Olga María Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Martha Elba Hurtado Ferrer.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy doce de marzo en curso, aprobó, con el número XI/2002, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil dos."

Época: Décima Época

Registro: 2014155

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 41, Abril de 2017, Tomo II

Materia(s): Común

Tesis: XXI.2o.P.A.20 A (10a.)

Página: 1687

CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE UN PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUERRERO. CONTRA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN RELATIVA, ES IMPROCEDENTE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO PROMOVIDO EN SU CONTRA.

Conforme a la fracción II del artículo 128 de la Ley de Amparo, es improcedente conceder la suspensión contra la ejecución de la orden de cambio de adscripción de un presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, porque se contravendrían disposiciones de orden público y se seguiría perjuicio al interés social, en tanto que el ejercicio del encargo público que el titular del órgano jurisdiccional desempeña constituye una función prioritaria para el Estado, pues se traduce en la administración de justicia que tiene como destinataria a la sociedad. De ahí que cualquier acto que tienda a suspender esa actividad en el lugar en el que se requiera, obstaculiza el derecho de los gobernados a que se les administre justicia en forma pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, de concederse el amparo, se le restituiría en el goce de la garantía individual violada, a través de su reincorporación en el lugar donde se desempeña; en cambio, de no acatarse esa disposición, la sociedad resentiría afectación, al no efectuarse una debida impartición de justicia; máxime que la inamovilidad de que goza el presidente mencionado, es inherente al cargo y no al lugar, población o Municipio de su adscripción.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Incidente de suspensión (revisión) 440/2016. Martina Martínez Fierro. 29 de diciembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Dionisio Pérez Martínez. Secretario: Julián Jiménez Pérez.

Época: Décima Época
Registro: 2006072
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 4, Marzo de 2014, Tomo II
Materia(s): Constitucional
Tesis: I.7o.A.100 A (10a.)

READSCRIPCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. PARA MOTIVARLA ADECUADA Y SUFICIENTEMENTE CUANDO DERIVE DE LA NECESIDAD DE INTEGRAR DEBIDAMENTE UNA SALA REGIONAL, DEBE REALIZARSE UN ANÁLISIS RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.

(...).

para motivar, adecuada y suficientemente la readscripción de un Magistrado de Sala Regional por ese motivo, no basta el argumento de que se requiere cubrir una vacante y, por ende, satisfacer necesidades del servicio, sino que deben analizarse las circunstancias particulares del servidor público, de las cuales se advierta que es el idóneo para ser readscrito, en atención a su antigüedad, preparación académica, desempeño profesional, etcétera; sin que lo anterior implique que se haga un análisis comparativo de todos los Magistrados de Sala Regional, sino únicamente que se motive el cambio respecto de aquel cuya readscripción se pretenda.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 201/2013. José Sergio Martínez Rosaslanda y otros. 22 de noviembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco García Sandoval. Secretaria: Armida Buenrostro Martínez.

Si bien en este proceso prevalece el interés institucional sobre cualquier otro de índole personal, en la implementación del mismo se ponderan las circunstancias del entorno laboral y personal de los miembros del Servicio, sin perder de vista los objetivos de orden público propios de la función electoral, garantizando asimismo la no afectación de derechos laborales, en acatamiento a las disposiciones que en esta materia previenen las leyes, mismas que tienen su base en la garantía constitucional del derecho del trabajo, establecida en el artículo 123, apartado B¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Este apartado regula los derechos de los trabajadores al servicio del Estado; régimen al que se encuentra sujeto el personal del Instituto Nacional Electoral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 206, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Este movimiento obedece a la necesidad de mantener debidamente integradas las Juntas Distritales Ejecutivas de este Instituto, y cubrir el cargo mencionado, con una funcionaria cuya experiencia laboral previa en la institución es como Vocal Secretaria en una Junta Distrital del estado de Veracruz durante casi 3 años. Si bien ya ha tenido una importante experiencia electoral en el PEF 2014-2015 y dos procesos locales en Veracruz, la falta de conocimiento del estado de Oaxaca constituye un factor de debilidad frente a las complejas tareas del PEF 2017-2018 próximo a iniciar, ya que como lo indica el diagnóstico institucional de complejidad electoral, Oaxaca presenta características sociales, políticas, geográficas y demográficas que hacen que 9 de 10 distritos electorales sean considerados de muy alta complejidad. Adicionalmente, la alta incidencia de conflictos sociales ha afectado directamente las actividades de los procesos electorales federales y locales desde 2006, incluso con violencia contra la institución, por otra parte el contexto en el que se ha desenvuelto la Lic. Adriana Galeana Carrasco dentro de la institución, es más compatible con las peculiaridades de la cultura de los estados de la costa del Golfo, que con la compleja realidad oaxaqueña, por lo que en Tabasco encontraría un entorno más favorable al natural proceso de adaptación y aprendizaje en el cargo.

En el caso particular, una vez que se realice la valoración sobre la procedencia del cambio de adscripción, esta Dirección Ejecutiva llevará a cabo el análisis sobre la salvaguarda de los derechos laborales y de los que, en su carácter de integrante del Servicio, adicionalmente tiene la Lic. Adriana Galeana Carrasco.

Cabe señalar que toda ciudadana que se incorpora al Servicio, de antemano sabe que lo hace a un cargo y no a una adscripción específica, tal como lo señala el artículo 148 del Estatuto.

SEGUNDO. Requisitos de la solicitud y elementos de procedencia.

Conforme a los artículos 196 y 199 del Estatuto, así como 27, 28, 29 y 30 de los Lineamientos, los requisitos y elementos de procedencia de las solicitudes de cambio de adscripción son:

- a) Que la propuesta de cambio de adscripción se presente ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- b) Que la propuesta de cambio de adscripción se realice por el Secretario Ejecutivo; un Director Ejecutivo o un Vocal Ejecutivo Local.

El presente requisito se ve satisfecho, ya que la solicitud de cambio de adscripción realizada mediante el oficio **JLE/VE/0731/2017**, fue formulada por el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca.

- c) Que la solicitud se presente por escrito y con firma autógrafa.
- d) Que se señalen las razones y motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.

De la lectura del oficio precitado, se pueden inferir los siguientes elementos que sustentan la solicitud y que serán verificados en el presente dictamen.

- La funcionaria propuesta cuenta con las competencias que su cargo requiere, así como con la experiencia necesaria, las aptitudes y conocimientos para conducir los trabajos inherentes a la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.
- e) Que la solicitud se realice respecto de un cargo o puesto con un mismo nivel administrativo u homólogo, y no implique ascenso ni promoción.
- f) Que la solicitud de cambio de adscripción no implique la afectación a la integración de las áreas ejecutivas u órganos desconcentrados. En el caso de las Juntas, el cambio de adscripción no debe ocasionar más de dos plazas vacantes.

Al respecto, de la revisión al oficio por el que se solicita el cambio de adscripción de la funcionaria en comento, se desprende que el mismo cumple con todos y cada uno de los requisitos enlistados en los incisos a) al f) precedentes.

TERCERO. Valoración.

Con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente el cambio de adscripción por necesidades del Servicio que propone el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realiza la valoración siguiente:

a) Perfil del miembro del Servicio.

La Lic. Adriana Galena Carrasco, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 01 de septiembre de 2014 por lo que tiene una antigüedad de más de 3 años en el Servicio, cuenta con la Licenciatura en Derecho, durante su trayectoria como funcionaria del Servicio se ha desempeñado en los siguientes cargos:

Cargo/puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretaria	01 Septiembre de 2017	Oaxaca	JLE
Vocal Secretaria	01 de octubre de 2014	Veracruz	03
Vocal de Organización Electoral	01 de septiembre de 2014	Campeche	02

•Evaluaciones del desempeño:

Como resultado de las evaluaciones anuales del desempeño de que ha sido objeto en el 2014 y 2015 la funcionaria en comento cuenta a la fecha con una calificación promedio de 9.396 en dicho rubro.

•Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral de la fase básica, la funcionaria tiene un promedio de 9.05.

En este contexto, se acredita, con base en sus antecedentes laborales indicados y el resultado obtenido en su evaluación del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, que posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser adscrita a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.

•Titularidad, Rango y Promociones.

La Lic. Adriana Galena Carrasco, aún no ha obtenido la Titularidad. Actualmente cuenta con el Rango Inicial del Cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

b) Experiencia en procesos electorales.

La Lic. Adriana Galena Carrasco, ha participado en un proceso electoral federal: 2014-2015, con lo que, aunado a sus antecedentes de capacitación y desempeño citados se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.

c) Equivalencia o similitud entre los cargos objeto del cambio de adscripción.

La Lic. Adriana Galena Carrasco actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, y en razón de que, de ser autorizado su cambio de adscripción ocuparía el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado Tabasco, este cambio de adscripción no implicaría ascenso ni promoción, ya que se realizaría con equivalencia de las percepciones y prestaciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña.

d) Observaciones sobre el cambio de adscripción

El cambio de adscripción por necesidades del Servicio, redundaría en beneficio de la Institución, ya que la funcionaria propuesta coadyuvaría en el logro de las metas y objetivos asignados a la Junta Local Ejecutiva en el estado Tabasco, en virtud de su perfil y trayectoria.

e) Análisis sobre la integración de los órganos involucrados en el cambio de adscripción

Es importante destacar que el cambio de adscripción que ahora se dictamina no afecta la integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado Oaxaca.

Por cuanto hace a la Vocalía que dejaría vacante en la mencionada Junta Local Ejecutiva, si lo autoriza la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá ser cubierta, mediante alguno de los mecanismos de ocupación de plazas previstos en la normativa del Instituto.

En este sentido, se reitera que no habría afectación alguna a la estructura orgánica y funcional de dicha Junta, atentos a lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de los Lineamientos.

f) Tiempo que el funcionario permanecerá en la nueva adscripción.

Las disposiciones que regulan los cambios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, no prevén que la ocupación de plazas en cargos o puestos del mismo pueda otorgarse de manera temporal, en atención a ello, el cambio de adscripción cuya procedencia se dictamina es definitivo, con independencia de que en un futuro pudiera actualizarse alguna causa normativamente prevista para una nueva adscripción por necesidades del servicio y de acuerdo a lo determinado por este Instituto.

g) Localización de la entidad de la nueva adscripción con relación a la entidad de la adscripción anterior.

En el caso que se dictamina el cambio de adscripción es dentro de la 03 Circunscripción Plurinominal, en una entidad como Tabasco que es colindante con Veracruz en donde la funcionaria ha desarrollado mayormente su trayectoria laboral, por lo que ésta tiene amplio conocimiento del entorno geográfico y socio-cultural de la misma, circunstancias relevantes para un desempeño óptimo de sus funciones como Vocal Secretaria, en la adscripción que se propone.

h) Tiempo en que, la funcionaria ha estado adscrita en su actual entidad

Al respecto se tiene que la Lic. Adriana Galeana Carrasco recién ha asumido su actual cargo y adscripción el estado de Oaxaca a partir del 01 de septiembre de 2017, breve lapso que no le ha permitido desarrollar ningún arraigo en la entidad lo que, aunado al resto de argumentos y sustento vertidos en este dictamen, justifica su cambio a la entidad a la que se propone en razón de que, además de lograr la adecuada integración de la misma con vistas al próximo proceso electoral federal, esto permitirá aprovechar de mejor manera la experiencia de la funcionaria ya que conoce la geografía y las condiciones socio-culturales así como la problemática electoral que prevalece en la zona, adicionalmente su cambio en las condiciones apuntadas, no implicaría para ella una afectación significativa en cuanto a aspectos personales o familiares por las razones apuntadas.

i) Supuestos que originan la propuesta y análisis sobre las razones y motivos que la sustentan.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con fundamento en los artículos 196 y 199, fracciones I y II del Estatuto, así como 27, 28, 29, fracciones I y II y 30 de los Lineamientos, procede al análisis de las razones y motivos que sustentan la propuesta de cambio de adscripción de la Lic. Adriana Galena Carrasco.

Sobre el particular, de la valoración al perfil de la funcionaria, en los términos ya indicados, de donde se destaca su trayectoria y experiencia en el Servicio, adminiculándolo con la información sobre la integración actual de la Junta Local Ejecutiva en el estado Tabasco, llevan a concluir que es acreditable cubrir la referida plaza con la Lic. Adriana Galena Carrasco, quien posee las cualidades para hacerse cargo de las funciones y tareas correspondientes a la misma.

Por lo anterior, se acreditan los supuestos de procedencia a que aluden los artículos 199 fracciones I y II del Estatuto, así como 29, fracciones I y II de los Lineamientos, que a la letra disponen:

El cambio de adscripción por necesidades del Servicio se determinará, con base en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Para la debida integración de las juntas locales y distritales ejecutivas o direcciones ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral federal.*
- II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un Miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales.*
- III. (...).*

j) Inexistencia de afectación a derechos laborales.

Como se señaló en el Considerando PRIMERO el cambio de adscripción objeto del presente Dictamen no afecta de modo alguno los derechos que como trabajadora y como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene la Lic. Adriana Galena Carrasco.

Al efecto, conviene mencionar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos, mismos que quedarán incólumes con el cambio de adscripción que nos ocupa:

1. La relación laboral entre la Lic. Adriana Galena Carrasco y el Instituto Nacional Electoral continúa vigente, se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodos vacacionales, prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley; continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. La prestación referente al seguro de gastos médicos mayores y demás prestaciones

que concede el Instituto Nacional Electoral a los funcionarios de nivel Directivo, permanecen intactas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto Nacional Electoral a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto Nacional Electoral.

Con relación a los derechos de la funcionaria como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Lic. Adriana Galena Carrasco estará en posibilidades de:

- Ser promovida en la escala de rangos en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Concurrir por un cargo del Servicio Profesional Electoral Nacional de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- Recibir los cursos de Formación y Desarrollo Profesional Electoral que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto Nacional Electoral.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su movilidad o cambio de adscripción, siempre que cumpla con los requisitos que para tal efecto establezca la normativa aplicable.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el Instituto.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad federativa donde se encuentre su adscripción.
- Continuar conociendo oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable; del Estatuto y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Así, se puede concluir que el cambio de adscripción que se dictamina, propende a la adecuada integración de los órganos del Instituto Nacional Electoral, con el único fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos laborales de la servidora pública involucrada.

En este sentido, la relación jurídica de servicio entre el Instituto Nacional Electoral y la Lic. Adriana Galena Carrasco, busca la compatibilidad entre sus derechos que tiene como trabajadora y el cumplimiento efectivo de las metas y objetivos que debe lograr el Instituto a través del Servicio Profesional Electoral Nacional, para lo cual, es indispensable que los órganos delegacionales estén debidamente integrados y con el personal de carrera que garantice el cumplimiento de las funciones electorales.

CUARTO. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con base en lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto, 31 y 38 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para su conocimiento en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2017, y a la Junta General Ejecutiva, el presente Dictamen de cambio de adscripción por necesidades del Servicio.

III. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de determinar el cambio de adscripción del personal de carrera, sin perjuicio de sus derechos laborales, cuando por necesidades del Servicio, así se requiera, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la procedencia de las solicitudes, previo visto bueno de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. La propuesta de cambio de adscripción por necesidades del Servicio debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento.

TERCERA. La propuesta de cambio de adscripción cumple con los requisitos normativos señalados en el párrafo que antecede, tal como quedó razonado en el presente Dictamen.

CUARTA. Se considera normativamente procedente el cambio de adscripción de la Lic. Adriana Galena Carrasco, al cargo de Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, de acuerdo con los supuestos previstos por los artículos 199, fracciones I y II del Estatuto así como 29, fracciones I y II de los Lineamientos.

Lo anterior, en virtud de que el cambio de adscripción de la Lic. Adriana Galena Carrasco, es para la debida integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, amén de que se aprovechará la experiencia, capacidad y conocimiento de dicha funcionaria del Servicio, en beneficio de las tareas institucionales asignadas a la citada plaza de Vocal Secretaria de Junta Local Ejecutiva, tal como se advierte del presente Dictamen.

QUINTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales de la funcionaria de carrera, como se expuso en este Dictamen.

Por lo anterior, y con el fundamento arriba invocado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente el cambio de adscripción por necesidades del Servicio, de la Lic. Adriana Galena Carrasco al cargo de Vocal Secretaria en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, para los efectos previstos por el artículo 194, párrafo primero del Estatuto.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: El siguiente punto del orden del día, corresponde al asunto solicitado por la Dirección Jurídica y es el relativo al Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba a la Dirección Jurídica la modificación del Proyecto denominado “F08H810 Apoyo de Auxiliares Jurídicos para Juntas Distritales Ejecutivas”, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. _____

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Al no haber intervenciones, procederé a tomar la votación correspondiente. _____

Consulto a ustedes si se aprueba el Proyecto de Acuerdo identificado en el orden del día como el apartado 4.1. _____

Los que estén a favor, sírvanse levantar la mano. _____

Aprobado por unanimidad de los presentes (de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación el Director Ejecutivo de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina). _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/JGE158/2017) Pto. 4.1 _____

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “F08H810 APOYO DE AUXILIARES JURÍDICOS PARA JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

III. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

IV. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

V. El 30 de noviembre de 2016 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

VI. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE323/2016, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

VII. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron las diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.

VIII. El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

4. El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.

6. El artículo 49 de la multicitada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

7. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.

8. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

9. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

11. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

12. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus

políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

13. El artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, establece que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

14. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

15. El Artículo 22, numeral 1, 2 y 4 inciso f) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente, para lo cual, el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas; de la misma manera se establece que la Unidad Técnica de Planeación valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de la solicitudes de cambio ante la JGE a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en el supuesto de "*Reducción presupuesta*", de dichos cambios, se deberá de informar al Secretario Ejecutivo.

16. El mismo precepto señalado en el considerando anterior numeral 8, se establece que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

17. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

19. De conformidad con el artículo 32 del referido Manual de Normas Administrativas, la Dirección Jurídica deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes que se proponen ante la Dirección Ejecutiva de Administración, quien considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

20. La Dirección Jurídica, presentó la modificación al siguiente proyecto específico:

“F08H810 Apoyo de auxiliares jurídicos para Juntas Distritales Ejecutivas”, cuyo objetivo es mejorar la atención a los Procesos Electorales Federal y Locales.

La propuesta se realizó conforme a lo siguiente:

a) Solicitud de cambio:

Mediante el oficio No. INE/DJ/5299/2017 de fecha 3 de marzo de 2017, se remitió a la Unidad Técnica de Planeación, la solicitud de cambio de proyecto correspondiente, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 15. **Anexo 1.**

b) Motivación del cambio solicitado:

En el marco de los trabajos de definición e implementación de medidas de racionalidad, austeridad y economía que realizan las diferentes áreas del Instituto, esta Dirección realizó un análisis de su presupuesto para el ejercicio 2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG845/2016.

Derivado de lo anterior, se consideró pertinente hacer ajustes en lo concerniente a la capacitación de los auxiliares jurídicos que será de manera virtual y no presencial, para lo cual se requiere realizar adecuaciones presupuestales entre diferentes partidas del Capítulo 3000 Servicio Generales, y una ampliación al capítulo 1000 Servicios Personales.

Con los cambios solicitados, se generará un reducción al presupuesto aprobado para este proyecto de \$1,778,782.00.

c) Descripción del cambio:

Descripción del Cambio	<p>Presupuesto del proyecto</p> <p>Dice: \$21,717,629.00 Debe decir: \$19,938,847.00</p> <p>Desglose del presupuesto APROBADO por capítulo y partida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 1000: \$19,108,922.00 • Evento de capacitación: \$2,608,707.00 <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Partida 37104: \$829,925 <input type="checkbox"/> Partida 37204: \$208,277 <input type="checkbox"/> Partida 38301: \$1,570,505 <p>Total: \$21,717,629.00</p>
-------------------------------	---

	<p>Desglose del presupuesto MODIFICADO por capítulo y partida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 1000: \$19,392,227.00 • Evento de capacitación: \$546,620.00 □ Partida 33104: \$546,620.00 <p>Total: \$19,938,847.00</p>
--	--

d) Impacto del cambio:

El cambio no impacta en el objetivo ni alcance del Proyecto, por el contrario de aprobarse se obtendrá un ahorro por \$1,778,782.00. Se obtiene una reducción al costo total de manera favorable.

e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como **Anexo 1** que forma parte del presente Acuerdo.

21. Que todas las acciones realizadas para llevar a cabo estos Proyectos, son derivados de la cumplimentación a lo mandatado en el artículo 67 del Reglamento Interior del Instituto Electoral Nacional; y el artículo 22 denominado "Control de Cambios", numeral 4 inciso f) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017.

22. El artículo 23, numeral 1, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

23. Que el 27 de marzo del 2017 la UTP emitió el Dictamen de procedencia UTP/CIP/029/2017, para **“F08H810 Apoyo de auxiliares jurídicos para Juntas Distritales Ejecutivas”**. **Anexo 2**

24. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 3; 22, numerales 1, 4, inciso f) y numeral 8; 23, numeral 1 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017; 5; 30; y 32, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la **Dirección Jurídica**, la modificación al proyecto denominado **“F08H810 Apoyo de auxiliares jurídicos para Juntas Distritales Ejecutivas”**, el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que con los recursos disponibles del capítulo 1000.- Servicios Personales, cubra el costo de la modificación la ampliación en este rubro de gasto, mientras que los recursos que corresponden al capítulo 3000, se consideren como ahorro y sean dirigidos a cubrir actividades prioritarias del Instituto.

Tercero.- La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2017.

Asunto: "Formato Único de Cambios
a Proyectos Específicos"

ING. ANA DE GORTARI PEDROZA
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN
P R E S E N T E.

Con fundamento en capítulo IV, Artículo 22, numeral 4, inciso f) de los Lineamientos vigentes para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, le envío el original debidamente requisitado y con las firmas autógrafas correspondientes del "Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos" con el que se solicita una reducción al presupuesto aprobado del Proyecto "F08H810 Apoyo de Auxiliares Jurídicos para Juntas Distritales Ejecutivas".

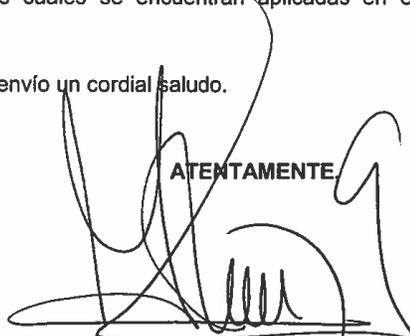
Lo anterior deriva del análisis que esta Dirección realizó a su presupuesto para el ejercicio 2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG845/2016, en el marco de los trabajos de definición e implementación de medidas de racionalidad, austeridad y economía que realizan las diferentes áreas del Instituto.

En este sentido, se consideró pertinente hacer ajustes en lo concerniente a la capacitación de los auxiliares jurídicos que será de manera virtual y no presencial, con lo cual se obtendrá una reducción al presupuesto del proyecto por la cantidad de \$1,778,782.00. Misma que en caso de que sea autorizada la presente solicitud, se pedirá su retiro a la Dirección Ejecutiva de Administración, con el objeto de que se canalice a las prioridades institucionales que se juzgue conveniente.

Cabe señalar que las adecuaciones presupuestales correspondientes, fueron solicitadas a la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficios N° INE/DJ/3200/2017 y N° INE/DJ/4279/2017 las cuales se encuentran aplicadas en el Sistema Integral de Gestión Administrativa.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


GABRIEL MENDOZA ELVIRA,
DIRECTOR JURÍDICO.

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente

Elaboró:	Bernardo Lanuza Espinosa/César Sifuentes Badillo	
Autorizó:	José Luis Ortiz Sumano	



Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

Unidad Responsable	Dirección Jurídica	Fecha de Inicio	16 de febrero de 2017.
Titular de la UR	Gabriel Mendoza Elvira	Fecha de Término	31 de diciembre de 2017.
Líder de Proyecto	Jose Luis Ortiz Sumano	Tipo de Proyecto	Anual <input checked="" type="radio"/> Multianual
Clave del Proyecto	F08H810	Presupuesto aprobado	\$21,717,629.00
Número de Cambio	2	Presupuesto modificado	\$19,938,847.00
Nombre del Proyecto	Apoyo de Auxiliares Jurídicos para Juntas Distritales Ejecutivas		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Organizar los procesos electorales.
Objetivo	Se mejorará la atención a los Procesos Electorales Federal y Locales.
Alcance	Para que brinden asistencia a la Dirección Jurídica y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en la entidad, y sirvan de apoyo jurídico a las Juntas Distritales Ejecutivas.
Justificación	Que la Dirección Jurídica, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y las 300 Juntas Distritales Ejecutivas cuenten con personal jurídico que coadyuve en el cumplimiento de las tareas durante los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
Cambio Solicitado	Reducción presupuestal del proyecto.
Fundamento del Cambio	Con fundamento en los Lineamientos vigentes para la administración de la cartera institucional de proyectos, y en particular al capítulo IV, Artículo 22, numeral 4, inciso f).
Motivo del Cambio	<p>En el marco de los trabajos de definición e implementación de medidas de racionalidad, austeridad y economía que realizan las diferentes áreas del Instituto, esta Dirección realizó un análisis de su presupuesto para el ejercicio 2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG845/2016.</p> <p>Derivado de lo anterior, se consideró pertinente hacer ajustes en lo concerniente a la capacitación de los auxiliares jurídicos que será de manera virtual y no presencial, para lo cual se requiere realizar adecuaciones presupuestales entre diferentes partidas del Capítulo 3000 Servicio Generales, y una ampliación al capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>Con los cambios solicitados, se generará un reducción al presupuesto aprobado para este proyecto de \$1,778,782.00.</p>
Descripción del Cambio	<p>Presupuesto proyecto</p> <p>Dice: \$21,717,629.00 Debe decir: \$19,938,847.00</p> <p>Desglose del presupuesto APROBADO por capítulo y partida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 1000: \$19,108,922.00

IMPORTANTE:

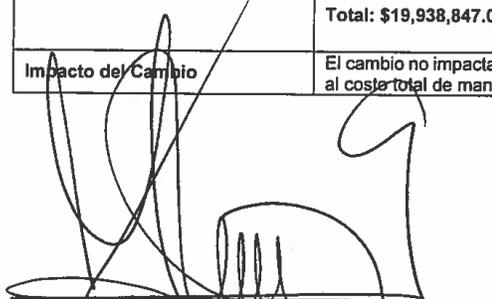
Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

	<ul style="list-style-type: none"> • Evento de capacitación: \$2,608,707.00 <input type="checkbox"/> Partida 37104: \$829,925 <input type="checkbox"/> Partida 37204: \$208,277 <input type="checkbox"/> Partida 38301: \$1,570,505 <p>Total: \$21,717,629.00</p> <p>Desglose del presupuesto MODIFICADO por capítulo y partida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 1000: \$19,392,227.00 • Evento de capacitación: \$546,620.00 <input type="checkbox"/> Partida 33104: \$546,620.00 <p>Total: \$19,938,847.00</p>
Impacto del Cambio	El cambio no impacta en el objetivo ni alcance del Proyecto. Se obtiene una reducción al costo total de manera favorable.


 Gabriel Méndez Elvira
 Director Jurídico


 José Luis Ortiz Sumano
 Líder de Proyecto

2/3

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no.	Fecha		
Clave y nombre del Proyecto			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente		Procedente
Observaciones			

REVISÓ	AUTORIZÓ
Nombre y Firma	Nombre y Firma

3/3

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos

Formato 005

Unidad Responsable	Dirección Jurídica	Fecha de Inicio	16 de febrero de 2017.
Titular de la UR	Gabriel Mendoza Elvira	Fecha de Término	31 de diciembre de 2017.
Líder de Proyecto	Jose Luis Ortiz Sumano	Tipo de Proyecto	Anual <input checked="" type="radio"/> Multianual
Clave del Proyecto	F08H810	Presupuesto aprobado	\$21,717,629.00
Número de Cambio	2	Presupuesto modificado	\$19,938,847.00
Nombre del Proyecto	Apoyo de Auxiliares Jurídicos para Juntas Distritales Ejecutivas		

Definición del Proyecto Específico	
Proyecto Estratégico 2016-2026	Organizar los procesos electorales.
Objetivo	Se mejorará la atención a los Procesos Electorales Federal y Locales.
Alcance	Para que brinden asistencia a la Dirección Jurídica y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en la entidad, y sirvan de apoyo jurídico a las Juntas Distritales Ejecutivas.
Justificación	Que la Dirección Jurídica, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y las 300 Juntas Distritales Ejecutivas cuenten con personal jurídico que coadyuve en el cumplimiento de las tareas durante los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018.
Cambio Solicitado	Reducción presupuestal del proyecto.
Fundamento del Cambio	Con fundamento en los Lineamientos vigentes para la administración de la cartera institucional de proyectos, y en particular al capítulo IV, Artículo 22, numeral 4, inciso f).
Motivo del Cambio	<p>En el marco de los trabajos de definición e implementación de medidas de racionalidad, austeridad y economía que realizan las diferentes áreas del Instituto, esta Dirección realizó un análisis de su presupuesto para el ejercicio 2017, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG845/2016.</p> <p>Derivado de lo anterior, se consideró pertinente hacer ajustes en lo concerniente a la capacitación de los auxiliares jurídicos que será de manera virtual y no presencial, para lo cual se requiere realizar adecuaciones presupuestales entre diferentes partidas del Capítulo 3000 Servicio Generales, y una ampliación al capítulo 1000 Servicios Personales.</p> <p>Con los cambios solicitados, se generará un reducción al presupuesto aprobado para este proyecto de \$1,778,782.00.</p>
Descripción del Cambio	<p>Presupuesto proyecto</p> <p>Dice: \$21,717,629.00 Debe decir: \$19,938,847.00</p> <p>Desglose del presupuesto APROBADO por capítulo y partida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 1000: \$19,108,922.00

IMPORTANTE:

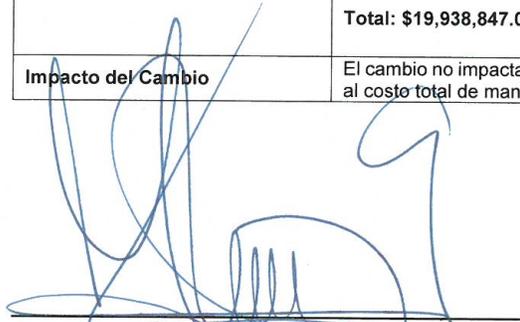
Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

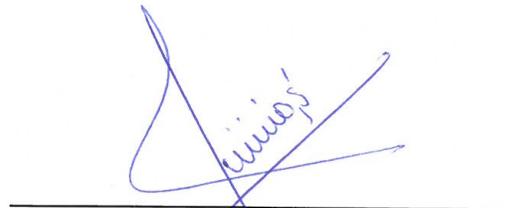
La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

	<ul style="list-style-type: none"> • Evento de capacitación: \$2,608,707.00 <input type="checkbox"/> Partida 37104: \$829,925 <input type="checkbox"/> Partida 37204: \$208,277 <input type="checkbox"/> Partida 38301: \$1,570,505 <p>Total: \$21,717,629.00</p> <p>Desglose del presupuesto MODIFICADO por capítulo y partida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 1000: \$19,392,227.00 • Evento de capacitación: \$546,620.00 <input type="checkbox"/> Partida 33104: \$546,620.00 <p>Total: \$19,938,847.00</p>
<p>Impacto del Cambio</p>	<p>El cambio no impacta en el objetivo ni alcance del Proyecto. Se obtiene una reducción al costo total de manera favorable.</p>



Gabriel Mendoza Elvira
Director Jurídico



José Luis Ortiz Sumano
Líder de Proyecto

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

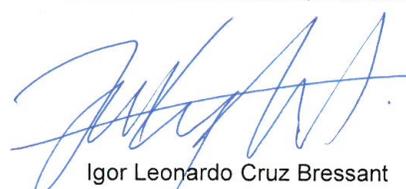
La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

Formato Único de Cambios a Proyectos Específicos
Formato 005

PARA USO EXCLUSIVO DE LA UTP

Dictamen no. UTP/CIP/029/2017		Fecha 27/03/2017	
Clave y nombre del Proyecto F08H810 Apoyo de Auxiliares Jurídicos para las Juntas Distritales Ejecutivas			
Fundamento: El presente Dictamen se emite de conformidad con el artículo 23 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos			
Dictaminación	Improcedente	Procedente	x
Observaciones De la revisión a la solicitud y en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, se observa que la misma refleja consistencia de datos vinculados al Seguimiento de la Cartera institucional de Proyectos y cuenta con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para la procedencia del cambio, lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 19, párrafo 1 y 22 párrafos 1, 2 y 4, inciso f) de los citados lineamientos.			

REVISÓ	AUTORIZÓ
 Lizette Karina Jasso Espino	 Igor Leonardo Cruz Bressant
Nombre y Firma	Nombre y Firma

IMPORTANTE:

Con fundamento en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, artículo 5, primero y segundo párrafos, que a la letra disponen que "El ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables." Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través del SIGA, las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

La autorización presupuestal que se otorga en la presente solicitud de cambio, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

La información contenida en este formato fue capturada por el Líder de Proyecto designado por el Titular de la Unidad Responsable.

El C. Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: El siguiente asunto del orden del día, dado que estamos en una sesión ordinaria, corresponde a los Asuntos Generales. _____

¿Alguno de ustedes desea agendar algún Asunto General? _____

Permítanme hacerlo y creo que por el contexto y la coyuntura en la que sesiona esta Junta General Ejecutiva resulta inevitable, ineludible, pero además es una cuestión obligada por la solidaridad y el compromiso que siempre ha manifestado este Instituto y, particularmente, este órgano colegiado, en relación con todas aquellas familias, personas que han padecido y sufrido algún daño en sus bienes materiales y por supuesto en su entorno personal y familiar como consecuencia del sismo del pasado 19 de septiembre. _____

Creo que, es pertinente señalar justamente hoy que se han reiniciado las actividades de manera escalonada en distintas instalaciones del Instituto Nacional Electoral, que esa solidaridad, entre otras, se ha manifestado porque justo el día de hoy 20 compañeros de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, están participando en tareas de apoyo y de rescate en los lugares damnificados en los días anteriores, cosa que quiero agradecer de manera personal e institucional. _____

Varios de ustedes han participado, hemos participado en estas tareas de apoyo y que son de una elemental solidaridad de esta institución con quienes han sido afectados por este sismo. _____

Creo que, este espacio no puede ser ajeno, y si ustedes me lo permiten, a nombre en general de la Junta General Ejecutiva emitir desde aquí un mensaje de respaldo, insisto, que corresponda no solamente con un elemental sentido de humanidad y de solidaridad, sino también como una responsabilidad de una institución que tiene su razón en prestar servicios a la ciudadanía en general y que, como institución pilar del Sistema Democrático, se debe y se explica solamente en razón de esta. _____

Lo hemos dicho en muchas ocasiones: Estamos en el inicio de un Proceso Electoral que va a implicar la movilización ciudadana más grande de la historia y que culminará el 1 de julio próximo con la posibilidad que, gracias al mandato Constitucional que tiene esta institución, tendremos todas las y los mexicanos la posibilidad de expresarnos en las urnas y con ello, dirimir o decidir nuestro futuro político. _____

Por lo pronto en este momento y como ocurre día a día, esta institución no solamente trabaja para la sociedad y no solamente se debe a la sociedad, sino que se constata, insisto, no solamente con mensajes de respaldo sino con su actuación cotidiana como institución y de cada una y uno de los integrantes de la misma. _____

Así es que desde aquí, si me permiten, a nombre de este órgano colegiado, emitimos una vez más este mensaje de solidaridad a las y los mexicanos en estos momentos de consternación y difíciles de la vida nacional, de los que como ha ocurrido históricamente, saldremos adelante. _____

Al no haber más intervenciones, señoras y señores integrantes de la Junta General Ejecutiva, se han agotado los asuntos del orden del día, agradezco a todos ustedes su presencia. Buenos días. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 10:06 horas. _____

La presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de septiembre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel. _____

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**